

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11

CONTRATO PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto; y, por otra parte, el oferente Asociación de servicios de alimentación y limpieza mujeres de Loreto “Asomureto”, con número de RUC: 2290325288001, legalmente representado por la señorita Gabriela Virginia Macías Moreira, en su calidad de Representante legal, con número de cedula de ciudadanía: 131162502-2. Para efectos de este Contrato se denominarán como “**CONTRATANTE**” y “**CONTRATISTA**” respectivamente y en caso de ser necesario, cuando se mencione a ambos se referirá como “**LAS PARTES**”.

Los suscriptores, legalmente capaces conforme se desprende de los documentos habilitantes adjuntos comparecen libre y voluntariamente a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 17 de enero del 2025, se suscribió el convenio de Cooperación Técnico Económico No. **DI-02-22D02-26363-D** entre el Ministerio de Inclusión Economía y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto (GAD), para la implementación de servicios de desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIO), el mismo que tiene vigencia desde el 16 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

1.2.- Se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML**”.

1.3.- El Ing. Milton Chacha, Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Loreto, mediante Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico Nro. 012-CCP-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, CERTIFICA que la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES - GADML**”, Si se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 45 del Reglamento General; y, que, el CPC (632300012) seleccionado por el área requirente, no se encuentra restringido, conforme consulta en el Portal de Compras Públicas.

1.4.- Se cuenta con el certificado de compromiso presupuestario N° 439 de fecha 13 de febrero de 2025, elaborado por la Ing. Marlene Lorena Toro Valencia, Área de presupuesto y la Ing. Carmela de los Ángeles Asipuela Vasco, Director Financiero, con cargo a la partida presupuestaria N° 730801, para el proceso denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**”.

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11

EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES - GADML”

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
212 - CENTROS DE DESARROLLO INFANTILES MIES-GAD LORETO	730801	Alimentos y Bebidas	Producto : 21273009 - Contratar el servicio de alimentación a las niñas y niños CDI en convenio MIES-GADML		112.177,80
				Valor	112.177,80

1.5.- El Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Planificación Institucional con fecha 25 de febrero de 2025, CERTIFICA que el objeto de contratación “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES – GADML**”, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2025 del GAD Municipal de Loreto.

1.6.- El Licenciado Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, mediante CERTIFICADO N° 006-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, CERTIFICA que el objeto de contratación denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES – GADML**”, SI consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025 publicado en el portal de Compras Públicas.

1.7.- Previo los informes y los estudios respectivos emitidos por los Técnicos de la Institución, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. 015-GADML-2025, aprobación de pliegos de Ferias Inclusivas código proceso FI-GADML-2025-02 de fecha 19 de febrero de 2025, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADML-2025-02, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML, con un presupuesto referencial de \$112.177,80 (CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA , de acuerdo a lo previsto en el artículo 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 224 de su Reglamento General. Artículo 2.- Aprobar el pliego, cronograma, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML-2025-02. Artículo 3.- Conformar la comisión técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada de la siguiente manera:**

Función	Nombre, cédula y cargo	Certificación SERCOP
Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.	Ing. Hugo Teodoro Ajon Aguinda, Coordinador de Cultura y Nacionalidades. Cédula: 2200008965	Nro. vjG5mVcsy0 Fecha evaluación: 2023-10-28

<i>Titular del Área Requirente o su delegado</i>	<i>Ing. Guido Hernán Hidalgo Iza, Coordinador de Amparo Social. Cédula: 1500489925</i>	<i>Nro. Nau8xpgUxC Fecha evaluación: 2023-09-16</i>
<i>Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado</i>	<i>Lcda. Olga Cecilia Calero Requelme, SP5 Proyectos Sociales Cédula: 1500661317</i>	<i>Nro. HrRvfQ4XLQ Fecha evaluación: 2023-08-19</i>

Artículo 4.- Disponer a Gestión de Secretaría General, la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación masiva y redes sociales; y, a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la página web institucional. **Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal de compras públicas. **Artículo 6.- Vigencia.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.”.

1.8.- Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de febrero del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-0168-M-GD, de fecha 27 de febrero de 2025, el Lcdo. Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, realiza la entrega de una oferta técnica presentada por el oferente, hasta la fecha límite de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas, dentro del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML-2025-06, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”, conforme lo siguiente:

Nro.	Oferentes	Forma de recepción	Fecha y hora de recepción	Contenido de la oferta
1	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO 2290325288001	Correo electrónico: jaimej256@hotmail.com Remite: asomureto@gmail.com WeTransfer	Jue 27/2/2025 9:21	1 carpeta con contenido 29 archivos en formato PDF. Tamaño: 40.5 MB (42.526.768 bytes) Tamaño en disco: 40.6 MB (42.586.112 bytes) Contiene: 29 archivos, 0 carpetas

1.10.- Mediante Acta de Calificación de oferta para el proceso de FERIA INCLUSIVA código N° FI-GADML-2025-02 de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión técnica, procede con la calificación de la oferta en el cual se obtiene como resultado que el oferente “ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO”, cumple satisfactoriamente con la integridad de la oferta y con todos los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; y, luego de la ponderación de los parámetros inclusivos de su oferta técnica presentada, obtuvo una puntuación de 100 puntos.

1.11.- Mediante informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código No. FI-GADML-2025-02 de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión Técnica, recomienda lo siguiente: (...) “En calidad de

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

responsables de llevar a cabo la ejecución de la fase precontractual y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RECOMENDAMOS se adjudique el procedimiento de Ferias Inclusivas signado con el código FI-GADML-2025-02 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML., conforme lo siguiente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO, con número de RUC 2290325288001”.

1.12.- Mediante Resolución Administrativa No. 027-GADML-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, se resuelve: Adjudicar el contrato del procedimiento de Feria Inclusiva **FI-GADML-2025-02**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML**, al oferente **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO**, con número de **RUC 2290325288001**, por el valor de **\$112.177,80 (CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA**, con un plazo de 297 días contados a partir de la fecha señalada en la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del Contrato, dentro de los cuales se consideran 203 días laborables para la entrega del servicio de alimentación conforme a lo establecido en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación; por haber cumplido con la integridad de la oferta, los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP.

1.13.- Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-A-GADML-2025 de fecha 21 de marzo del año 2025, se resuelve “**ARTICULO UNO.-** Dejar sin efecto lo establecido en el artículo tres de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-GADML-2025, en la cual se designa al Lcdo. Fausto Temis Ureña Patiño, SP7-Amparo Social, con cédula de ciudadanía 1500268063 y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. XPJCG8uiy6 de fecha 19 de agosto de 2023; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato. **ARTÍCULO DOS.-** Designar a la Tlga. Shakyra Selenia Grijalva Tene, con cédula de ciudadanía N° 2200645899-SP2-Desarrollo Social, como **NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO del siguiente proceso:**

CODIGO	OBJETO DEL PROCESO
FI-GADML-2025-02	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIESGADML

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes;
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Oferta presentada por el contratista.

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;
- Pago de pliegos, certificado de no adeudar al Municipio, timbre;
- Garantía presentada por el CONTRATISTA de fiel cumplimiento; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- La Contratista, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la entidad contratante la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”** provenientes del proceso No. **FI-GADML-2025-02**, de conformidad con el informe de necesidad, formulario de requerimiento y términos de referencia, constante en los pliegos y oferta que se agrega y que forma parte integrante de este contrato, teniendo como referencia la siguiente tabla de cantidades y precios:

ITEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	632300012	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil “LOS ANGELITOS”, ubicado en la vía principal de la Comunidad El Inca,	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67
2		Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil “CARRUSEL 2”, ubicado en el Centro Poblado de la Comunidad Bajo Huino, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, durante el período 10 de marzo	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02

CONTRATO No. 11

3	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "YUTURI WAWA", ubicado frente a la Escuela Padre Ricardo Nardi, en la vía principal de la cabecera parroquial de Puerto Murialdo, cantón Loreto,	UNIDAD	7.308	3.07	22.435,56
4	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "SISA", ubicado junto a la Unidad Educativa 22 de Marzo, en la vía interoceánica de la Comunidad San Fco. de Asís, parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, durante el período 10 de	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67
5	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "SACHA WAWA", ubicado en la vía Interoceánica y Cepano, cabecera parroquial Ávila	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67
6	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "LAS HORMIGUITAS", ubicado en la vía Interoceánica y Dahuano de la Comunidad 24 de Mayo, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, durante el período 10 de marzo al 31 de diciembre del	UNIDAD	7.308	3.07	22.435,56

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

				TOTAL	
					36.540
					112.177.80

3.2.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta y que constituye parte integrante del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es por el valor de **USD. 112.177,80 (CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA**

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.1.- El pago se lo realizará por **PLANILLA MENSUAL**, previo informe y justificativos a satisfacción del Administrador del contrato; a la finalización del plazo contractualmente establecido y cumplido el objeto del contrato, se procederá a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva conforme a lo establecido en los artículos 320 y 325 del RGLOSNC.

5.2.- El pago se lo realizará de manera **MENSUAL** previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la entrega del servicio; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad en base a los resultados emitidos por el Módulo 16 del SIEPP y cantidad, informe de asistencia de los niños, ficha de recepción diaria de alimentos, ficha de planificación del ciclo de menús; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago dirigida al Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del servicio (proveedor)
2. Ficha de planificación del ciclo de menús (proveedor);
3. Planilla de avance mensual (Proveedor);
4. Registro de asistencia del personal del servicio (proveedor);
5. Ultima planilla de aportes al IESS del mes inmediato anterior al del servicio (proveedor);
6. Copia de roles de pago del personal del servicio del mes facturado (proveedor);
7. Factura (proveedor);
8. Acta parcial mensual del servicio de alimentación (Administrador del contrato);
9. Ficha BPM y plan de mejora continua BPM (Coordinador Territorial MIES);
10. Registro manual de asistencia de niñas/niños (Coordinador/a CDI);
11. Registro de asistencia de niñas/niños SIIMIES (Coordinador/a CDI);
12. Informe técnico mensual del servicio (Coordinador/a CDI);
13. Ficha 003-A de alimentación externalizada por día, suscrita por el Coordinador/a CDI y proveedor (Coordinador/a CDI);
14. Ficha 003-B de alimentación interna por día, suscrita por la persona responsable de la preparación de los

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

alimentos (Coordinador/a CDI); y,
15. Consolidado mensual del servicio de alimentación (Coordinador/a CDI).

Con el fin de precautelar los intereses institucionales, el pago de la alimentación se lo realizará por el **CONSUMO** efectivamente realizado, es decir, por el número de alimentaciones recibidas por día y no por cantidades fijas mensuales.

5.3.- En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, y con la aprobación del Administrador del Contrato designado por la entidad Contratante.

5.4.- Requisito previo al pago de la planilla.- Previamente al pago de la planilla LA CONTRATISTA presentará: Oficio dirigido al administrador del contrato, factura, informe de novedades del supervisor con respaldos fotográficos, planilla de avance mensual, registro de asistencia del personal, cuadro de horarios de trabajo, ultima planilla de aportes al IESS del mes inmediato anterior, copia de roles de pago del mes facturado y/o el documento que abalice los pagos realizados a los socios, reporte de labores del mes de servicio por parte del contratista, informe favorable del Administrador de Contrato; Sin el certificado de estar al día en sus obligaciones con el IESS y adjuntar la planilla de pago de aportes del personal que se encuentra laborando dentro del proyecto y/o el documento que abalice los pagos realizados a los socios, la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme lo determinado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social excepto que sus empleados y trabajadores estuvieren bajo otro régimen legal de contratación.

5.5.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.6.- En todo contrato en que se contemple la entrega de anticipo, la entidad contratante entregará el anticipo en el término máximo de quince (15) días contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, conforme lo determinado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.7.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

6.1.- De conformidad con el artículo 74 de la LOSNCP, el contratista ha rendido la siguiente garantía:

- a) De fiel cumplimiento de Contrato otorgado mediante póliza No. 1205468 por la **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD \$ 5.608,89), equivalente al 5% del Contrato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

6.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 263 del RGLOSNCNP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

6.3.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la entidad CONTRATANTE en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad Contratante declare anticipadamente y unilateralmente el contrato por causa imputable al contratista.
- b) Si el CONTRATISTA no lo renovare cinco días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de **doscientos noventa y siete (297)** días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y notificación por escrito por parte del administrador del contrato haciendo conocer el inicio del plazo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000 diario, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2.- La planilla deberá ser entregada en los cinco (05) primeros días del mes subsiguiente a la entrega del servicio; en caso de incumplimiento, se le aplicará una multa del 0,50 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla.

8.3.- Presentada la planilla, la entidad contratante tendrá el término de diez días para realizar observaciones, las mismas que serán notificadas al contratista señalando puntualmente los incumplimientos y concediéndole el término de cinco (05) días para que lo subsane. En caso de no reingresar la planilla luego del término de los cinco días antes indicados, se le impondrá una multa equivalente al 1 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla.

8.4.- En caso de reincidencia en el cometimiento de errores en la planilla, se le aplicará una multa equivalente al 1,50 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla y hasta el día en que haya sido aprobada la misma; el tiempo que permanezca en revisión en manos del Administrador del Contrato, no se contabilizará para la imposición de multas.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1.- El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.2.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

9.3.- Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a casusas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

10.2.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- La máxima autoridad designa a la Tlga. Shakyra Selena Grijalva Tene - SP2-Desarrollo Social, con cédula de ciudadanía 2200645899, de la Coordinación de Amparo Social y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. zO5wyRpvv3 de fecha 13 de abril de 2024 o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General; dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículo 41.1 y 41.3 de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá exigir el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en la referida fase por parte del Administrador de Contrato.

11.2.- El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3.- Las atribuciones del Administrador del Contrato conforme lo determinado en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento General.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJO PREFERENTE:

13.1.- Cuando el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación, pertenezca al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el oferente, de resultar adjudicado deberá garantizar que, para la ejecución del contrato, contará con al menos el 90% de servicios o mano de obra de residentes de esa circunscripción (jurisdicción del cantón Loreto), con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en ese ámbito geográfico, conforme lo determinado en los artículo 39 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP y 4 de la Ordenanza que Regula la Contratación del Personal, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios establecidos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica, publicada en el Registro Oficial No. 435, de fecha 20 de abril del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1.- De ser el caso, por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION:

15.1.- De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción de los servicios de vigilancia se realizará en forma parcial por cada entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante y será necesario la suscripción de la respectiva Acta Única por cada entrega, se lo realizará en los términos de los artículos 320 y 325 del Reglamento General de la LOSNCP; la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 Ibídem y formará parte del acta que tendrá los efectos de definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO:

16.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación., error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

LA CONTRATISTA:

Dirección: Calle Jaime Roldos y José Ortega, Cantón Loreto, Provincia Orellana.
Teléfono: 0991307596
E-mail: asomureto@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1.-**Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

20.2.- Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los veinte y un día del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO

Sra. Gabriela Virginia Macías Moreira
**REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE SERVICIOS DE
ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE
LORETO ASOMURETO**